

Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 18, numeral 18.18 y el artículo 19 del Decreto Ordenanza No. 0431 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Decreto Ordenanza 431 de 2020.

Que el Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” en su artículo 2.2.21.3.4 indica que la *planeación es “ (...) una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas”*

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación Pública*”, las entidades deben elaborar un plan anual de adquisiciones, que debe actualizarse, por lo menos una vez al año, ya que se constituye en elemento fundamental para la programación del flujo de caja, elemento básico en la adopción de una óptima administración financiera.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras para: “*(I) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga*”¹.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. “*Plan Anual de Adquisiciones*” establece que “*Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan*

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

RESOLUCIÓN No.003 DE 2021
(08 de enero de 2021)

Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

Que se hace necesario determinar los gastos e inversiones que realizará el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca para su funcionamiento durante la vigencia fiscal 2021, atendiendo el criterio de eficiencia, eficacia y economía, uso óptimo de los recursos públicos y las necesidades y obligaciones prioritarias de la entidad. Asimismo “*Las empresas industriales y comerciales del Estado (...) estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.*”²

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad ni la compromete a adquirir los bienes o servicios en él señalados.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública estableció el formulario único que las entidades deban utilizar para estos efectos, la información que deba relacionarse en el mismo, los parámetros para su actualización y ajuste y, en concordancia con lo señalado en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, determinó su fecha máxima de publicación hasta el 31 de enero de cada vigencia fiscal, los cuales están consignados en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones³.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2021 al presente Acto Administrativo, el cual hace parte integral del mismo.

PARÁGRAFO. El presente plan está sujeto a los ajustes, cancelaciones o modificaciones pertinentes, de acuerdo con la revisión y las necesidades de la Entidad.

² Parágrafo Artículo 74 Ley 1474 de 2011

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/plananual-de-adquisiciones/que-es-el-plan-anual-de-adquisiciones>

RESOLUCIÓN No.003 DE 2021
(08 de enero de 2021)

Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO La profesional con funciones de Planeación será la responsable de realizar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.


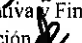
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Germán Medina Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Angela Andrea Forero Mojica- Subgerente Administrativa y Financiera 
Elaboró: Alejandra Nieto – Profesional Especializado de Planeación 